

SECRETARIA. San Pelayo - Córdoba, 11 de agosto de 2021. Señora Juez, con el presente doy cuenta a usted, que el término de traslado se encuentra vencido, está pendiente de aprobar la liquidación del crédito toda vez que no fue objetada en su oportunidad. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO- CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORIAS EMPRESARIALES
"COOMULSOR", NIT: 901418652-6
DEMANDADO: SANDRA MILENA GOMEZ FERNANDEZ, C.C. 50.876.169
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00176-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso, modificando la liquidación presentada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que se está liquidando el capital demandado a la tasa del 2.64% por intereses moratorios desde el día 20 de noviembre de 2020 hasta la presentación de la liquidación, es decir, febrero de 2021, arrojando un valor de \$ 1.980.000.00, siendo que en el mandamiento de pago se establece que serán liquidados, conforme lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia; tasa esta que varía mensualmente y deben ser liquidados a la tasa establecida para cada periodo. Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho procederá a modificar la liquidación conforme la tabla que se detalla a continuación, también se observa que el apoderado de la parte demandante está liquidando intereses por el plazo a la tasa del 1.72%, arrojando un valor de \$ 430.000.00, siendo que en el mandamiento de pago no se establecen estos intereses.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, por las razones anotadas en precedencia, la cual quedará conforme la tabla que se relaciona a continuación:

Capital..... \$ 25.000.000.00

Intereses moratorios liquidados desde 19 de noviembre de 2020 hasta la presentación de la liquidación esto es hasta febrero de 2021, a la tasa de intereses de la Superintendencia Financiera de Colombia según se detalla en la tabla siguiente.

% MORATORIOS CAPITAL POR VALOR DE \$ 25, 000, 000,00 DESDE 11 DE NOVIEMBRE DE 2020 FEBRERO DE 2021.					
CAPITAL	FECHA	% CORRIENTE EFECTIVO ANUAL	% CORRIENTE MENSUAL	% MORATORIO	VALOR INTERESES
25.000.000,00	10-ds-nov-20	18,09	1,5075	2,26125	188.437,00
25.000.000,00	dic-20	18,09	1,5075	2,26125	565.312,50
25.000.000,00	ene-21	17,32	1,443333333	2,165	541.250,00
25.000.000,00	feb-21	17,32	1,443333333	2,165	541.250,00
				TOTAL	1.836.249,50

CAPITAL:\$ 25.000.000.00
INTERESES MORATORIOS..... \$ 1.836.249.50
TOTAL CAPITAL INTERESES..... \$ 26.836.249.50

SEGUNDO: Contra la decisión no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ**

Firmado Por:

**Vianey Cecilia Mercado Orozco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - San Pelayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fb3fe2ccf6ecc6c54858cfde28b6642c8846ae9a85ac8a4649836e4eb6fb87c

Documento generado en 11/08/2021 04:43:38 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**